

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 001-2015

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 030-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, para asegurar condiciones adecuadas en la organización del mercado nacional en coordinación con los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la rama de producción nacional está enfrentando desorganización en el mercado nacional, en los productos clasificados en los códigos arancelarios siguientes: 7213.10.00 Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado; 7214.20.00 Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; 7215.10.00 De acero

de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.50.00 Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.90.00 Las demás; 7228.30.00 Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente; 7228.70.00 Perfiles.

CONSIDERANDO: Que para contrarrestar la desorganización del mercado nacional, se requiere modificar a treinta y cinco (35%) el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), a partir de la fecha del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, faculta a los países Centroamericanos para aplicar unilateralmente medidas relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247, 329 y 331 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificar temporalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) al 35%, disposición que es aplicable de conformidad con el principio de Nación Más Favorecida (NMF) para los siguientes códigos arancelarios abajo descritos:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	DAI
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	35%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.	35%
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	35%
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	35%
7215.90.00	Las demás.	35%
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	35%
7228.70.00	Perfiles.	35%

SEGUNDO: La modificación arancelaria, indicada en el numeral primero tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

CUARTO: Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ALEX BORJAS LAINEZ

ENCARGADO DE SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 033-2015

TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE FEBRERO DE 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo No. 383-2014, se instruyó a la Dirección General de Protección al Consumidor para crear el Observatorio Nacional sobre Seguridad Alimentaria, constituido este como un sistema de información para trasladar a

situación de estabilidad de mercado productos de consumo popular que manifiesten un injustificado comportamiento a la alza, lo cual deriva en el establecimiento de precios máximos de venta al consumidor final.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 016-2015 de fecha 02 de febrero de 2015 y publicado en fecha 06 de febrero de 2015, esta Secretaría de Estado acordó establecer el precio máximo de venta de los productos denominados: Granos básicos, carnes de bovino, vísceras y menudos de bovino; por el término de 30 días hábiles contados a partir de su fecha.

CONSIDERANDO: Que a la fecha las condiciones del mercado han mejorado, de conformidad a las verificaciones diarias que se han realizado en los diferentes mercados y establecimientos comerciales del país por parte de los inspectores de la Dirección General de Protección al Consumidor.

POR TANTO:

En uso de las facultades que esta investido y de conformidad con los Artículos 36 numerales 2) y 8), de la Ley General de Administración Pública; 1 del Decreto No. 266-2013; 6, 8, 72 y 75 de la Ley de Protección al Consumidor; 23 y 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el acuerdo No. 016-2015 de fecha 02 de febrero de 2015 y publicado en fecha 06 de febrero de 2015.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 001-2015